



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 28/1989

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 3/70, 8/72 y 6/73 que establecen en 30 días corridos el plazo para el cumplimiento de las obligaciones formales y tributarias del Impuesto de Sellos emergentes de actos en los que intervienen Agentes de recaudación relacionados con Actividades Bancarias, Actividades Comerciales y de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tasas de inflación sustancialmente elevadas produce un severo deterioro en términos reales de los importes recaudados;

Que, es necesario en consecuencia reducir el plazo a un mínimo que sea expresión compatibilizadora del interés fiscal y de la posibilidad real de retención;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t.o. 1983),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer que los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos que intervienen en actos gravados, relacionados con actividades comerciales, bancarias y de seguros, deberán cumplimentar las obligaciones formales y tributarias dentro de los diez (10) días corridos siguientes al período que corresponde liquidar. A esos efectos déjase constancia que la dimensión temporal de los períodos de liquidación permanecen invariables, con excepción del rubro seguros cuya magnitud queda reducida de trimestral a mensual.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de Julio de 1989, comprendiendo en consecuencia a las retenciones a liquidar por el período Junio de 1989.-

ARTICULO 3°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, dese a la Dirección de Prensa, División Boletín Oficial, para su publicación y, cumplido, archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

SANTA ROSA (La Pampa), 16 de Junio de 1989.-